



**COMUNICACIONES**  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**AFAC**  
AGENCIA FEDERAL  
DE AVIACIÓN CIVIL

# **MANIFIESTO DE IMPACTO REGULATORIO PROY-NOM-036-SCT3-2019**

## **ADJUNTO 5.- CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN DE RUIDO EN MARCO REGULATORIO ACTUAL**





## Adjunto 5. – Certificado de Homologación de Ruido en el Marco Regulatorio Actual

### Ley de Aviación Civil

#### Capítulo XIV De la protección del ambiente

**Artículo 76.** Las aeronaves que sobrevuelen, aterricen o despeguen en territorio nacional, deberán observar las disposiciones que correspondan en materia de protección al ambiente; particularmente, en relación a homologación de ruido y emisión de contaminantes. Asimismo, deberán reportar a la Secretaría en el periodo y en la forma en que la misma determine, sobre las medidas operativas, técnicas y económicas que hayan adoptado para cumplir con las disposiciones en materia de protección al ambiente.

La Secretaría fijará los plazos para que se realicen adecuaciones en las aeronaves que, para los efectos de este artículo, así lo requieran y, en su caso, establecerá los lineamientos para la sustitución de la flota aérea y para impulsar mejoras tecnológicas de las aeronaves y sus combustibles.

### Reglamento de la Ley de Aviación Civil

#### Capítulo VIII De la protección al ambiente

**ARTÍCULO 147.** Todo concesionario, permisionario u operador aéreo debe acreditar ante la Secretaría, mediante la presentación de las especificaciones técnicas del fabricante, que sus aeronaves cumplen con los límites de ruido, a efecto de que se le expida un certificado de homologación de ruido de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes y con las condiciones que para tal efecto se establezcan en los aeródromos civiles en los que se opere.

**ARTÍCULO 148.** La Secretaría puede convalidar los certificados de homologación de ruido que sean expedidos por las autoridades competentes de otros países, cuando cumplan con los límites establecidos en las normas oficiales mexicanas correspondientes. También puede expedir los certificados de homologación para aeronaves-prototipo.

En todos los casos, el certificado de homologación de ruido es considerado un anexo al certificado de aeronavegabilidad y debe actualizarse cada vez que se modifique la aeronave o sus componentes relativos.





**ARTÍCULO 149.** La Secretaría emitirá las normas oficiales mexicanas relativas a la homologación de ruido que contemplarán los parámetros y criterios de medición y evaluación, así como la fecha límite, requisitos y condiciones de cumplimiento.

**ARTÍCULO 150.** La aeronave destinada a actividades agrícolas y de extinción de incendios forestales queda exenta de obtener los certificados de homologación de ruido, excepto cuando por razones de protección al medio ambiente la Secretaría lo considere necesario.

**Ley de Aeropuertos**

**CAPITULO X  
De la protección al ambiente**

**ARTICULO 74.** En los aeródromos civiles los concesionarios y permisionarios deberán observar las disposiciones aplicables en materia de protección al ambiente; particularmente en lo que les corresponda respecto a la atenuación del ruido y al control efectivo de la contaminación del aire, agua y suelo, tanto en sus instalaciones, como en su zona de protección.

**Costos**

**Ley Federal de Derechos**

**Artículo 158.-** Por los servicios de expedición de los siguientes certificados, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

...

II.- Por la expedición de certificados de homologación por emisión de ruido. ----- \$1,116.79

....

**De conformidad con el Sitio de Trámites:**

<https://www.gob.mx/tramites/ficha/certificado-de-homologacion-de-emision-de-ruido-producido-por-las-aeronaves/SCTI073>

El costo es de:

Concepto	Monto
Por la expedición de certificados de homologación por emisión de ruido. AFAC	\$ 1,117.00

